

ACTA 061/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Siendo las doce horas con veinte minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidenta Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias y los Comisionados Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, y Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión ordinaria del Pleno para la que fueron convocados de conformidad con el primer párrafo del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente.

Acto Seguido la Licenciada Susana Aguilar Covarrubias otorga el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva, quien de conformidad con lo establecido en el numeral 6, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, vigentes, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Comisionados, y manifestando la existencia del quórum reglamentario; por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos "d" y "e" y 14 de los Lineamientos en comento, la Comisionada Presidenta declaró legalmente constituida la sesión ordinaria del Pleno, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Una vez realizado lo anterior, la Comisionada Presidenta solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión, por lo que la segunda citada, atendiendo a lo expuesto en el artículo 6, inciso "e" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura del mismo en los siguientes

términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la presente sesión ordinaria del Pleno.

III.- Lectura del orden del día.

IV.- Asuntos en cartera:

1. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 78/2016.

2. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 79/2016.

3. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 81/2016.

4. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 82/2016.

5. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 84/2016.

6. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 85/2016.

7. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 87/2016.

8. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 88/2016.

9. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 90/2016.

10. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 91/2016.

11. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 119/2016.

12. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 120/2016.

13. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 138/2016.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

En lo concerniente al quinto punto del Orden del Día, la Comisionada Presidenta previa consulta con sus homólogos, precisó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Para proceder al desahogo del numeral "1" del punto IV del Orden del Día, la Comisionada Presidenta cedió el uso de la voz a la Comisionada Ponente, Licenciada María Eugenia Sansores Ruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 78/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 78/2016.

Sujeto obligado: Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán.

ANTECEDENTES:

Fecha de solicitud de acceso: Ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: **1)** nombre completo, **2)** nivel salarial según tabulador, **3)** categoría del puesto, **4)** nombre específico del puesto, **5)** objetivo general del puesto según manual de organización de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, **6)** fecha de ingreso, **7)** desglose específico de percepciones y deducciones, **8)** total bruto y neto a pagar de la segunda quincena del mes de agosto de dos mil dieciséis, **9)** curriculum vitae en versión pública, **10)** domicilio donde se ubica el puesto, **11)** teléfono, extensión y correo electrónico, de los siguientes funcionarios: **a)** Jefe de departamento, **b)** jefe de área, **c)** jefe de oficina, **d)** coordinador, **e)** auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo o el equivalente a estos puestos, de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, en lo que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como las gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **f)** del personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, **g)** del Titular de la Unidad de Transparencia y **h)** del Titular y los integrantes del Comité de Transparencia, **12)** solicito saber si hay vacantes para los puestos de Jefe de Departamento, jefe de área, jefe de oficina, coordinador, auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo, o el equivalente a estos puestos de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia de su Institución en lo que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como las gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos de su Institución, **13)** solicito saber si hay vacantes en general, **14)** solicito el nombre, funciones, sueldo bruto y neto mensual del puesto de las vacantes para los puestos de Jefe de Departamento, jefe de área, jefe de oficina, coordinador, auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo, o el equivalente a estos puestos de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia de su Institución en lo que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como las gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos de su Institución, **15)** solicito el nombre, funciones, sueldo bruto y neto mensual del puesto de las vacantes en general al ocho de septiembre de dos mil dieciséis, y **16)** los datos del contacto para solicitar el puesto de las vacantes en cuestión

• **Actos reclamados:** La clasificación de la información y la declaración de inexistencia de la información.

- **Fecha de interposición del recurso:** Veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

El Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

El Reglamento del Código de la Administración Pública.

La Ley que crea la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán.

La ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Área que resultó Competente: La Dirección General de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán.

Sentido: Se **sobresee** en el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra la clasificación de la información y la declaración de inexistencia de la información, por parte del sujeto obligado (Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción I y 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la cual refiere que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que lo deje sin materia.

Lo anterior, en razón que mediante respuesta de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis el sujeto obligado proporcionó los contenidos de información que son del interés del recurrente obtener, y finalmente hizo del conocimiento del particular dicha contestación a través de los estrados de la Unidad de Transparencia de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán; **por lo tanto, cesó los efectos de los actos reclamados, a saber, la clasificación de la información y la declaración de inexistencia de la información por parte del sujeto obligado, y en consecuencia revocó dichos actos impugnados por el recurrente, actualizándose así el supuesto establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número

de expediente 78/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 78/2016, en los términos antes plasmados.

Acto seguido la Comisionada Presidenta para dar inicio al numeral "2" de los asuntos en cartera cedió el uso de la voz al Comisionado Ponente, Ingeniero Victor Manuel May Vera, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 79/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

El Ingeniero Civil Victor Manuel May Vera presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 79/2016.

Sujeto obligado: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Yucatán.

ANTECEDENTES:

• **Fecha de solicitud de acceso:** El día ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: "...PRIMERA PETICIÓN: EL NOMBRE COMPLETO, NIVEL SALARIAL SEGUN (SIC) TABULADOR, CATEGORIA (SIC) DEL PUESTO, NOMBRE ESPECIFICO (SIC) DEL PUESTO, OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO (SEGUN (SIC) MANUAL DE ORGANIZACION (SIC) DE SU INSTITUCION (SIC)), FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCION (SIC), DESGLOSE ESPECIFICO (SIC) DE SUS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, TOTAL BRUTO Y NETO A PAGAR A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO (SIC) 2016, CURRICULUM VITAE (DE TODOS Y EN VERSION (SIC) PUBLICA (SIC)), DOMICILIO DONDE SE UBICA EL PUESTO, TELEFONO (SIC), EXTENSION (SIC), CORREO ELECTRONICO (SIC), DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE LABORAN EN SU INSTITUCION (SIC): 1.- JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE AREA (SIC), JEFE DE OFICINA, COORDINADOR, AUXILIAR, AYUDANTE, MANDO MEDIO, ENLACE U OPERATIVO O EL EQUIVALENTE A ESTOS PUESTOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE APOYAN AL TITULAR DE

LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SU INSTITUCION (SIC) EN LO QUE RESPECTA A LA GESTION (SIC) DE SOLICITUDES DE INFORMACION (SIC), RESPONDER RECURSOS DE REVISION (SIC) Y DE INCONFORMIDAD, ASI (SIC) COMO LAS GESTIONES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION (SIC) PUBLICA (SIC). 2).- EL PERSONAL QUE MANEJA, ADMINISTRA Y CLASIFICA LOS ARCHIVOS FISICOS (SIC) DE SU INSTITUCION (SIC). 3).- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. 4).- EL TITULAR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITE (SIC) DE TRANSPARENCIA. SEGUNDA PETICIÓN (SIC): SOLICITO SABER SI HAY VACANTES PARA LOS PUNTOS 1 Y 2 DE LA PRIMERA PETICIÓN, Y TAMBIEN (SIC) SI HAY VACANTES EN GENERAL, Y EN CASO AFIRMATIVO, SOLICITO SABER EL NOMBRE, FUNCIONES, SUELDO BRUTO Y NETO MENSUAL DEL PUESTO, Y LOS DATOS PARA SOLICITAR EL PUESTO..."

- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

- **Acto reclamado:** La respuesta que tuvo por efectos la entrega de información de manera incompleta, a través de la cual el particular arguyó: "NO ENTREGO (SIC) LA INFORMACIÓN DE LO QUE PEDI EN MI SOLICITUD."

- **Fecha de interposición del recurso:** El día veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

El Código de la Administración Pública de Yucatán.

Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.

El Estatuto Orgánico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.

Área que resultó competente: La Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.

Conducta: En fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, puso a disposición del impetrante a través de la de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, la información que a su juicio correspondía a la peticionada, dando contestación a la solicitud marcada con el número 00465916, empero, en fecha veinticuatro del propio mes y año el hoy

recurrente interpuso el medio de impugnación que nos ocupa contra la entrega de información de manera incompleta, ya que adujo de la contestación que fuere puesta a su disposición, que no le fue entregada la que peticionara en su solicitud de acceso de fecha ocho de septiembre del año que transcurre.

Del análisis efectuado a las documentales que la autoridad pusiera a disposición del impetrante, se advirtió que remitió: **I)** copia simple del documento en el que obra diversos cuadros con información relativa a trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, y **II)** copia simple de diversas constancias inherentes al curriculum vitae de trabajadores pertenecientes al CECyTEY.

Del estudio efectuado a las constancias de referencia, en específico de la señalada en el **inciso I)** que precede, se desprende que sí corresponde a parte de la información que el recurrente desea obtener, pues dicha información es la que se solicitare en los numerales **1), 2), 3) y 4)**, incisos **a), b), c), d), e), f), j), k), l), y m)**, esto es así, pues de la información contenida en los rubros: "PETICIONES"; "NOMBRE COMPLETO"; "NIVEL SALARIAL SEGÚN TABULADOR"; "CATEGORÍA DEL PUESTO"; "NOMBRE ESPECÍFICO DEL PUESTO"; "OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO"; "FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN"; "DOMICILIO DONDE SE UBICA EL PUESTO"; "TELÉFONO, EXT."; "CORREO ELECTRÓNICO" y "CURRICULUM"; y en lo que respecta a la documentación que remitiera la autoridad en el **inciso II)**, se observó que en efecto contiene la información solicitada en el diverso **i)** inherente al curriculum vitae, pues de la simple lectura efectuada a la misma, se advierte que versa en la información curricular de las personas que ejercen los cargos señalados en los numerales **1), 2), 3) y 4)**, del cual se desprende el grado de escolaridad e historial profesional de los mismos; y en lo que respecta a la documentación que remitiera la autoridad en el **inciso II)**, se observó que en efecto contiene la información solicitada en el diverso **i)** inherente al curriculum vitae, pues de la simple lectura efectuada a la misma, se advierte que versa en la información curricular de los trabajadores adscritos al Sujeto Obligado; constancias que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado hiciera del conocimiento del hoy inconforme a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, tal y como lo acreditó con la constancia remitida mediante el oficio CEC/DADM/0050-0504/2016 de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis.

No obstante lo anterior, las documentales de referencia resultan incompletas, pues no se aprecia ninguna que haga referencia a los contenidos **g)** desglose de las percepciones y deducciones, **h)** total bruto y neto a pagar, respecto de la segunda quincena del mes de agosto de dos mil dieciséis, y **5)** saber si hay vacantes para los cargos de los puntos **1)** y **2)**, y de algún puesto en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, al ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en caso afirmativo, **5.1)** nombre del puesto, **5.2)** funciones del puesto, **5.3)** sueldo bruto y neto mensual, y **5.4)** datos del contacto para solicitar el puesto; por lo tanto, se determina que en efecto el acto que se reclama, sí causó agravio al

particular, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

• En ese sentido, resulta procedente **modificar** la respuesta de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, emitida por el Sujeto Obligado, y por ende, se instruye a la Unidad de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, para efectos que realice lo siguiente: **I) Requiera a la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán**, para efectos que realice la búsqueda exhaustiva de los contenidos de información: **1)** los puestos de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, en lo que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como las gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su caso pudieran ser, jefe de departamento, jefe de área, jefe de oficina, coordinador, auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo o el equivalente a estos puestos; **2)** del personal que maneja administra y clasifica los archivos físicos de su Institución; **3)** del Titular de la Unidad de Transparencia, y **4)** del Titular y los integrantes del Comité de Transparencia, los conceptos siguientes: **g)** desglose de las percepciones y deducciones, **h)** total bruto y neto a pagar, respecto de la segunda quincena del mes de agosto de dos mil dieciséis, y **5)** saber si hay vacantes para los cargos de los puntos 1) y 2), y de algún puesto en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, al ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en caso afirmativo, **5.1)** nombre del puesto, **5.2)** funciones del puesto, **5.3)** sueldo bruto y neto mensual, y **5.4)** datos del contacto para solicitar el puesto; y la entregue, o en su caso, declare fundada y motivadamente su inexistencia; **II) Ponga a disposición del recurrente:** **a)** la información que le hubiere remitido el Área referida en el punto anterior, y **b)** la información que remitió a través del oficio número CEC/DADM/0050-0504/2016 de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, y **III) Remita al Pleno del Instituto**, las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución.

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado otorgó respuesta de manera incompleta, el artículo 154 de la Ley General en cita, establece que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción V, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es dar contestación de forma incompleta a las solicitudes, se determina que resulta procedente dar vista al órgano de control interno del Colegio de Estudios Científicos

y Tecnológicos del Estado de Yucatán, a fin de que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 79/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 79/2016, en los términos antes plasmados.

Seguidamente, la Comisionada Presidenta para dar inicio al numeral "3" de los asuntos en cartera cedió el uso de la voz a la Comisionada Ponente, Licenciada María Eugenia Sansores Ruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 81/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 81/2016.

Sujeto obligado: Hospital Comunitario DE Peto.

ANTECEDENTES:

• **Fecha de solicitud de acceso:** Ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: "SOLICITO SABER, PRIMERA PETICION (SIC): EL NOMBRE COMPLETO, NIVEL SALARIAL SEGÚN (SIC) TABULADOR, CATEGORÍA (SIC) DEL PUESTO, NOMBRE ESPECIFICO DEL PUESTO, OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO(SEGÚN (SIC) MANUAL DE ORGANIZACIÓN (SIC) DE SU INSTITUCIÓN (SIC)), FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCION (SIC), DESGLOSE ESPECIFICO DE SUS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, TOTAL BRUTO Y NETO A PAGAR A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2016, CURRICULUM VITAE (DE TODOS Y EN VERSION (SIC) PUBLICA (SIC)), DOMICILIO DONDE SE UBICA EL PUESTO, TELEFONO (SIC), EXTENSION (SIC), CORREO ELECTRONICO (SIC), DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE LABORAN EN SU INSTITUCION (SIC): 1).-JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE AREA (SIC), JEFE DE OFICINA, COORDINADOR, AUXILIAR, AYUDANTE, MANDO MEDIO, ENLACE U OPERATIVO O EL EQUIVALENTE A ESTOS PUESTOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE APOYAN AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SU INSTITUCIÓN (SIC) EN LO QUE RESPECTA A LA GESTIÓN (SIC) DE SOLICITUDES DE INFORMACION (SIC), RESPONDER RECURSOS DE REVISIÓN (SIC) Y DE INCONFORMIDAD, ASI (SIC) COMO LA GESTIONES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION (SIC) PUBLICA (SIC). 2).- EL PERSONAL QUE MANEJA, ADMINISTRA Y CLASIFICA LOS ARCHIVOS FÍSICOS (SIC) DE SU INSTITUCIÓN (SIC). 3).- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. 4).- EL TITULAR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITE (SIC) DE TRANSPARENCIA. SEGUNDA PETICION (SIC): SOLICITO SABER SI HAY VACANTES PARA LOS PUNTOS 1 Y 2 DE LA PRIMERA PETICION (SIC), Y TAMBIÉN (SIC) SI HAY VACANTES EN GENERAL, Y EN CASO AFIRMATIVO, SOLICITO SABER EL NOMBRE, FUNCIONES, SUELDO BRUTO Y NETO MENSUAL DEL PUESTO, Y LOS DATOS DEL CONTACTO PARA SOLICITAR EL PUESTO. GRACIAS."

• **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** Veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

• **Acto reclamado:** Respuesta que tuvo por efectos la entrega de información de manera incompleta, a través de la cual el particular arguyó:

"SOLO ME FACILITARON A DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Y DE ACUERDO CON LA LEY DEBEN SER AL MENOS 3 INTEGRANTES, EL CURRICULUM VITAE QUE SOLICITO ES EN VERSIÓN PUBLICA (SIC) (SIN DATOS PERSONALES)."

• **Fecha de interposición del recurso:** Veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Reglamento de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Estatuto Orgánico del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán.

Acuerdo HCPY 01/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán.

Área que resultó competente: La Jefatura de Administración del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán.

• **Sentido:** Se **modifica** la respuesta de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número 00466716 y se instruye al Sujeto Obligado para efectos, que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente: **1) Notifique** al inconforme la respuesta con número de oficio DHCP/2016/427 de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, a través de los estrados de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, debiendo contener los elementos de convicción que toda notificación debe llevar, verbigracia, el señalamiento de la forma de notificación, a quién va dirigido, y el nombre y firma de quien la efectúa, entre otros; **2) Requiera a la Jefatura de Administración** del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, a fin que realice la búsqueda exhaustiva de la información solicitada respecto a los demás integrantes del Comité de Transparencia, a saber, C. Francisco Humberto González Jiménez, asistente de Tecnologías de la Información, y del C. Juan Fernando Pech Aguilar, Secretario Técnico; y la entregue, o en su caso, declare su inexistencia, siendo que de ser así deberá seguir el procedimiento establecido en la norma; **3) Ponga a disposición del recurrente** la información que le hubiere remitido el Área referida en el punto anterior; **4) Notifique su respuesta al ciudadano** conforme a derecho, e **5) Informe** al Pleno del Instituto y remita las constancias que para dar cumplimiento a la presente resolución comprueben las gestiones realizadas.

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado otorgó respuesta de manera incompleta, el artículo 154 de la Ley General en cita, señala que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del

conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción V, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es dar contestación de forma incompleta a las solicitudes, se determina que resulta procedente dar vista al órgano de control interno del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, a fin de que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 81/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 81/2016, en los términos antes plasmados.

Para continuar la Comisionada Presidenta para dar inicio al numeral "4" de los asuntos en cartera cedió el uso de la voz al Comisionado Ponente, Ingeniero Víctor Manuel May Vera, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 82/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

El Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 82/2016.

Sujeto obligado: Hospital Comunitario de Ticul.

ANTECEDENTES:

• **Fecha de solicitud de acceso:** Ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: *SOLICITO SABER, PRIMERA PETICION (SIC): EL NOMBRE COMPLETO, NIVEL SALARIAL SEGUN (SIC) TABULADOR, CATEGORIA (SIC) DEL PUESTO, NOMBRE ESPECIFICO DEL PUESTO, OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO(SEGUN (SIC) MANUAL DE ORGANIZACION (SIC) DE SU INSTITUCION (SIC)), FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCION (SIC), DESGLOSE ESPECIFICO DE SUS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, TOTAL BRUTO Y NETO A PAGAR A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2016, CURRICULUM VITAE (DE TODOS Y EN VERSION (SIC) PUBLICA (SIC)), DOMICILIO DONDE SE UBICA EL PUESTO, TELEFONO (SIC), EXTENSION (SIC), CORREO ELECTRONICO (SIC), DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE LABORAN EN SU INSTITUCION (SIC): 1).- JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE AREA (SIC), JEFE DE OFICINA, COORDINADOR, AUXILIAR, AYUDANTE, MANDO MEDIO, ENLACE U OPERATIVO O EL EQUIVALENTE A ESTOS PUESTOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE APOYAN AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SU INSTITUCION (SIC) EN LO QUE RESPECTA A LA GESTION (SIC) DE SOLICITUDES DE INFORMACION (SIC), RESPONDER RECURSOS DE REVISION (SIC) Y DE INCONFORMIDAD, ASI (SIC) COMO LA (SIC) GESTIONES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION (SIC) PUBLICA (SIC). 2).- EL PERSONAL QUE MANEJA, ADMINISTRA Y CLASIFICA LOS ARCHIVOS FISICOS (SIC) DE SU INSTITUCION (SIC). 3).- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. 4).- EL TITULAR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITE (SIC) DE TRANSPARENCIA. SEGUNDA PETICION (SIC): SOLICITO SABER SI HAY VACANTES PARA LOS PUNTOS 1 Y 2 DE LA PRIMERA PETICION (SIC), Y TAMBIEN (SIC) SI HAY VACANTES EN GENERAL, Y EN CASO AFIRMATIVO, SOLICITO SABER EL NOMBRE, FUNCIONES, SUELDO BRUTO Y NETO MENSUAL DEL PUESTO, Y LOS DATOS DEL CONTACTO PARA SOLICITAR EL PUESTO. GRACIAS."

• **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** Veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

• **Acto reclamado:** Respuesta que tuvo por efectos la entrega de información de manera incompleta, a través de la cual el particular arguyó:

"ESTA INCOMPLETA LA RESPUESTA, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBE ESTAR INTEGRADO POR AL MENOS 3 PERSONAS, Y USTEDES SOLO ME PUSIERON DOS, DE LOS CUALES NO ESPECIFICARON QUIEN ES QUIEN."

- **Fecha de interposición del recurso:** Veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Reglamento de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Estatuto Orgánico del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán.

Acuerdo HCTY 01/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán.

Área que resultó competente: La Jefatura de Administración del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán.

- **Sentido:** Se modifica la respuesta de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número 00466816 y se instruye al Sujeto Obligado para efectos, que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente: **1) Requiera a la Jefatura de Administración del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán, a fin que realice la búsqueda exhaustiva de la información peticionada respecto a los demás integrantes del Comité de Transparencia, a saber, C. Ángel Alain Gómez Chuc asistente de Asuntos Jurídicos, y del C. Manuel Alberto Caamal Salazar, Secretario Técnico; y la entregue, o en su caso, declare su inexistencia, siendo que de ser así deberá seguir el procedimiento establecido en la norma; 2) Ponga a disposición del recurrente la información que le hubiere remitido el Área referida en el punto anterior; 3) Notifique su respuesta al ciudadano conforme a derecho, e 4) Informe al Pleno del Instituto y remita las constancias que para dar cumplimiento a la presente resolución comprueben las gestiones realizadas.**

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado otorgó respuesta de manera incompleta, el artículo 154 de la Ley General en cita, señala que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción V, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es dar contestación de forma incompleta a las solicitudes, se determina que resulta procedente dar vista al órgano de control interno del Hospital Comunitario de Ticul,

Yucatán, a fin de que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.*

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 82/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 82/2016, en los términos antes plasmados.

Para continuar con el desahogo del punto IV del Orden del Día, la Comisionada Presidenta, cedió el uso de la voz a la Comisionada Ponente Licenciada María Eugenia Sansores Ruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 84/2016, contenido en el punto "5" de los asuntos en cartera, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión.

La Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz presentó la siguiente ponencia:

"Número de expediente: 84/2016.

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario Institucional (PRI).

ANTECEDENTES:

• **Fecha de solicitud de acceso:** El día ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: "...PRIMERA PETICIÓN: EL NOMBRE COMPLETO, NIVEL SALARIAL SEGUN (SIC) TABULADOR, CATEGORIA (SIC) DEL PUESTO, NOMBRE ESPECIFICO (SIC) DEL PUESTO, OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO (SEGUN (SIC) MANUAL DE ORGANIZACION (SIC) DE SU INSTITUCION (SIC)), FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCION (SIC), DESGLOSE ESPECIFICO (SIC) DE SUS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, TOTAL BRUTO Y NETO A PAGAR A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO (SIC) 2016, CURRICULUM VITAE (DE TODOS Y EN VERSIÓN (SIC) PUBLICA (SIC)), DOMICILIO DONDE SE UBICA EL PUESTO, TELEFONO (SIC), EXTENSION (SIC), CORREO ELECTRONICO (SIC), DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE LABORAN EN SU INSTITUCION (SIC): 1).- JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE AREA (SIC), JEFE DE OFICINA, COORDINADOR, AUXILIAR, AYUDANTE, MANDO MEDIO, ENLACE U OPERATIVO O EL EQUIVALENTE A ESTOS PUESTOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE APOYAN AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SU INSTITUCION (SIC) EN LO QUE RESPECTA A LA GESTION (SIC) DE SOLICITUDES DE INFORMACION (SIC), RESPONDER RECURSOS DE REVISION (SIC) Y DE INCONFORMIDAD, ASI (SIC) COMO LAS GESTIONES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION (SIC) PUBLICA (SIC). 2).- EL PERSONAL QUE MANEJA, ADMINISTRA Y CLASIFICA LOS ARCHIVOS FISICOS (SIC) DE SU INSTITUCION (SIC). 3).- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. 4).- EL TITULAR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITE (SIC) DE TRANSPARENCIA. SEGUNDA PETICIÓN (SIC): SOLICITO SABER SI HAY VACANTES PARA LOS PUNTOS 1 Y 2 DE LA PRIMERA PETICIÓN, Y TAMBIEN (SIC) SI HAY VACANTES EN GENERAL, Y EN CASO AFIRMATIVO, SOLICITO SABER EL NOMBRE, FUNCIONES, SUELDO BRUTO Y NETO MENSUAL DEL PUESTO, Y LOS DATOS DEL CONTACTO PARA SOLICITAR EL PUESTO..."

• **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

• **Acto reclamado:** La respuesta que tuvo por efectos la entrega de información de manera incompleta, a través de la cual el particular arguyó: "FALTO (SIC) PONER EL CURRICULUM VITAE DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE MENCIONAN (SIC) EN SU RESPUESTA."

• **Fecha de interposición del recurso:** El día veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Conducta: En fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional, puso a disposición del impetrante a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, información que a su juicio satisfacía su pretensión, empero, en fecha veinticinco del propio mes y año el hoy recurrente interpuso el medio de impugnación que nos ocupa contra la entrega de información incompleta, ya que adujo no haber recibido información respecto al curriculum vitae de las personas señaladas en la respuesta en comento, a saber, del Titular de la Unidad de Transparencia e integrantes del Comité de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional.

Con motivo del presente medio de impugnación, y una vez establecida la litis el Sujeto Obligado con el objeto de cesar los efectos del acto que se reclama remitió información complementaria inherente a la versión pública de la información curricular de los trabajadores adscritos al Sujeto Obligado, esto son, al Titular de la Unidad de Transparencia y a los integrantes del Comité de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional; información que sí corresponde al que el recurrente desea obtener, toda vez que ayudan al curriculum vitae: 3) del Titular de la Unidad de Transparencia, y 4) del Titular y los integrantes del Comité de Transparencia, pues de ellos se desprende el grado de escolaridad e historial profesional de las personas que ejercen los cargos señalados en los numerales 3) y 4); asimismo, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en fecha doce de octubre del año en curso, hizo del conocimiento del particular a través de los estrados de la propia Unidad, la respuesta recalda a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 00473316, dejando con dicha contestación sin efectos el acto que se reclama en el presente asunto.

• En ese sentido, **se sobresee** el presente Recurso de Revisión interpuesto por el ciudadano, contra la entrega de información de manera incompleta, emitida por la Unidad de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del ordinal 156 de la Ley de la Materia, la cual refiere: el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado otorgó respuesta de manera incompleta, el artículo 154 de la Ley General en cita, señala que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del

conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción V, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es dar contestación de forma incompleta a las solicitudes, se determina que resulta procedente dar vista al órgano de control interno del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "I" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 84/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 84/2016, en los términos antes plasmados.

Seguidamente la Comisionada Presidenta para dar inicio al numeral "6" de los asuntos en cartera cedió el uso de la voz al Comisionado Ponente, Ingeniero Víctor Manuel May Vera, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 85/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

El Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 85/2016.

Sujeto obligado: Administración del Patrimonio de la Beneficencia del Estado de Yucatán.

ANTECEDENTES:

Fecha de solicitud de acceso: Ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: **1)** nombre completo, **2)** nivel salarial según tabulador, **3)** categoría del puesto, **4)** nombre específico del puesto, **5)** objetivo general del puesto según manual de organización de la Secretaría, **6)** fecha de ingreso, **7)** desglose específico de percepciones y deducciones, **8)** total bruto y neto a pagar de la segunda quincena del mes de agosto de dos mil dieciséis, **9)** curriculum vitae en versión pública, **10)** domicilio donde se ubica el puesto, **11)** teléfono, extensión y correo electrónico, de los siguientes funcionarios: **a)** Jefe de departamento, **b)** jefe de área, **c)** jefe de oficina, **d)** coordinador, **e)** auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo o el equivalente a estos puestos, de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia del Estado de Yucatán, en lo que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como las gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **f)** del personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia del Estado de Yucatán, **g)** del Titular de la Unidad de Transparencia y **h)** del Titular y los integrantes del Comité de Transparencia. **12)** solicito saber si hay vacantes para los puestos de Jefe de Departamento, jefe de área, jefe de oficina, coordinador, auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo, o el equivalente a estos puestos de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia de su Institución en lo que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como las gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos de su Institución, **13)** solicito saber si hay vacantes en general, **14)** solicito el nombre, funciones, sueldo bruto y neto mensual del puesto de las vacantes para los puestos de Jefe de Departamento, jefe de área, jefe de oficina, coordinador, auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo, o el equivalente a estos puestos de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia de su Institución en lo que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como las gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos de su Institución, **15)** solicito el nombre, funciones, sueldo bruto y neto mensual del puesto de las vacantes en general al ocho de septiembre de dos mil dieciséis y **16)** los datos del contacto para solicitar el puesto de las vacantes en cuestión.

- **Acto reclamado:** Entrega de la información de manera incompleta.
- **Fecha de interposición del recurso:** Veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

El Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

El Reglamento del Código de la Administración Pública.

Decreto que crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia del Estado de Yucatán.

La ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Área que resultó Competente: La Dirección General Administrativa Operativa.

Sentido: Se **modifica** la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado, para efectos que la Unidad de Transparencia: **Requiera** de nueva cuenta a la **Dirección General Administrativa Operativa**, con el objeto que: realice la búsqueda exhaustiva de: **9)** curriculum vitae en versión pública, **10)** domicilio donde se ubica el puesto, **11)**... extensión, de los siguientes funcionarios: **f)** del personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia del Estado de Yucatán, **g)** del Titular de la Unidad de Transparencia y **h)** del Titular y los integrantes del Comité de Transparencia; **el Área competente** en cuestión, deberá poner a disposición de la recurrente, la información faltante, o en su caso, declarar motivadamente su inexistencia; por su parte, la Unidad de Transparencia deberá **notificar** dicha circunstancia al ciudadano conforme a derecho, e **informar** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que para dar cumplimiento a la presente resolución comprueben las gestiones realizadas.

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado otorgó respuesta de manera incompleta, el artículo 154 de la Ley General en cita, señala que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción V, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es dar contestación de forma incompleta a las solicitudes, se determina que resulta procedente dar vista al Órgano de Control Interno de la **Administración del Patrimonio de la Beneficencia del Estado de Yucatán**, a fin de que éste acuerde

lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución que nos ocupa."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 85/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 85/2016, en los términos antes plasmados.

Para proceder al desahogo del numeral "7" del punto IV del Orden del Día, la Comisionada Presidenta cedió el uso de la voz a la Comisionada Ponente, Licenciada María Eugenia Sansores Ruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 87/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 87/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración Y Finanzas.

ANTECEDENTES:

• **Fecha de solicitud de acceso:** Ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: "SOLICITO SABER, PRIMERA PETICION (SIC): EL NOMBRE COMPLETO, NIVEL SALARIAL SEGÚN (SIC) TABULADOR, CATEGORÍA (SIC) DEL PUESTO, NOMBRE ESPECIFICO DEL PUESTO, OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO(SEGÚN (SIC) MANUAL DE ORGANIZACIÓN (SIC) DE SU INSTITUCIÓN (SIC)), FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCION (SIC), DESGLOSE ESPECIFICO DE SUS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, TOTAL BRUTO Y NETO A PAGAR A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2016, CURRICULUM VITAE (DE TODOS Y EN VERSIÓN (SIC) PUBLICA (SIC)), DOMICILIO DONDE SE UBICA EL PUESTO, TELÉFONO (SIC), EXTENSION (SIC), CORREO ELECTRONICO (SIC), DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE LABORAN EN SU INSTITUCIÓN (SIC): 1).-JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE AREA (SIC), JEFE DE OFICINA, COORDINADOR, AUXILIAR, AYUDANTE, MANDO MEDIO, ENLACE U OPERATIVO O EL EQUIVALENTE A ESTOS PUESTOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE APOYAN AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SU INSTITUCION (SIC) EN LO QUE RESPECTA A LA GESTION (SIC) DE SOLICITUDES DE INFORMACION (SIC), RESPONDER RECURSOS DE REVISION (SIC) Y DE INCONFORMIDAD, ASI (SIC) COMO LA GESTIONES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION (SIC) PUBLICA (SIC). 2).- EL PERSONAL QUE MANEJA, ADMINISTRA Y CLASIFICA LOS ARCHIVOS FÍSICOS (SIC) DE SU INSTITUCION (SIC). 3).- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. 4).- EL TITULAR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITE (SIC) DE TRANSPARENCIA. SEGUNDA PETICION (SIC): SOLICITO SABER SI HAY VACANTES PARA LOS PUNTOS 1 Y 2 DE LA PRIMERA PETICION (SIC), Y TAMBIEN (SIC) SI HAY VACANTES EN GENERAL AL DIA (SIC) DE HOY, Y EN CASO AFIRMATIVO, SOLICITO SABER EL NOMBRE, FUNCIONES, SUELDO BRUTO Y NETO MENSUAL DEL PUESTO, Y LOS DATOS DEL CONTACTO PARA SOLICITAR EL PUESTO. GRACIAS."

• **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** Veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

• **Acto reclamado:** Respuesta que tuvo por efectos la entrega de información de manera incompleta, a través de la cual el particular arguyó:

"NO ESPECIFICA EL NOMBRE DEL PUESTO EN TODOS LOS NOMBRES MENCIONADOS, EJEMPLO, PONE DIRECTOR, PERO NO DICE DIRECTOR DE QUE AREA (SIC); OTRA OBSERVACION (SIC) ES QUE NO MENCIONAN QUIEN ES QUIEN, ES DECIR, QUIEN O QUIENES SON LOS QUE OCUPAN CADA UNO DE LOS PUNTOS MENCIONADOS EN LA PRIMERA PETICION (SIC). GRACIAS."

- **Fecha de interposición del recurso:** veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Acuerdo SAF 62/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Área que resultó competente: El Director de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas.

- **Sentido:** Se **modifica** la respuesta de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número 00469416 y se instruye al Sujeto Obligado para efectos, que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente: **1) Notifique su respuesta al ciudadano** a través de los estrados de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, debiendo contener los elementos de convicción que toda notificación debe llevar, verbigracia, el señalamiento de la forma de notificación, a quién va dirigido, y el nombre y firma de quien la efectúa, entre otros, e **2) Informe al Pleno del Instituto** y remita las constancias que para dar cumplimiento a la presente resolución comprueben las gestiones realizadas.

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado otorgó respuesta de manera incompleta, el artículo 154 de la Ley General en cita, señala que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción V, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es dar contestación de forma incompleta a las solicitudes, se determina que resulta procedente dar vista al órgano de control interno de la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10,

fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "I" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 87/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 87/2016, en los términos antes plasmados.

Acto seguido la Comisionada Presidenta para dar inicio al numeral "8" de los asuntos en cartera cedió el uso de la voz al Comisionado Ponente, Ingeniero Víctor Manuel May Vera, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 88/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

El Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 88/2016.

Sujeto obligado: Sistema Tele Yucatán S.A. DE C.V. (CANAL 13).

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: "...PRIMERA PETICIÓN: EL NOMBRE COMPLETO, NIVEL SALARIAL SEGUN (SIC) TABULADOR, CATEGORIA (SIC) DEL PUESTO, NOMBRE ESPECIFICO (SIC) DEL PUESTO, OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO (SEGUN (SIC) MANUAL DE ORGANIZACION (SIC) DE SU INSTITUCION (SIC)), FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCION (SIC), DESGLOSE ESPECIFICO (SIC) DE SUS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, TOTAL BRUTO Y NETO A PAGAR A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO (SIC) 2016, CURRICULUM VITAE (DE TODOS Y EN VERSION (SIC) PUBLICA (SIC)), DOMICILIO DONDE

SE UBICA EL PUESTO, TELEFONO (SIC), EXTENSION (SIC), CORREO ELECTRONICO (SIC), DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE LABORAN EN SU INSTITUCION (SIC): 1).- JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE AREA (SIC), JEFE DE OFICINA, COORDINADOR, AUXILIAR, AYUDANTE, MANDO MEDIO, ENLACE U OPERATIVO O EL EQUIVALENTE A ESTOS PUESTOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE APOYAN AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SU INSTITUCION (SIC) EN LO QUE RESPECTA A LA GESTION (SIC) DE SOLICITUDES DE INFORMACION (SIC), RESPONDER RECURSOS DE REVISION (SIC) Y DE INCONFORMIDAD, ASI (SIC) COMO LAS GESTIONES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION (SIC) PUBLICA (SIC). 2).- EL PERSONAL QUE MANEJA, ADMINISTRA Y CLASIFICA LOS ARCHIVOS FISICOS (SIC) DE SU INSTITUCION (SIC). 3).- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. 4).- EL TITULAR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITE (SIC) DE TRANSPARENCIA. SEGUNDA PETICIÓN: SOLICITO SABER SI HAY VACANTES PARA LOS PUNTOS 1 Y 2 DE LA PRIMERA PETICIÓN, Y TAMBIEN (SIC) SI HAY VACANTES EN GENERAL AL DIA (SIC) DE HOY, Y EN CASO AFIRMATIVO, SOLICITO SABER EL NOMBRE, FUNCIONES, SUELDO BRUTO Y NETO MENSUAL DEL PUESTO, Y LOS DATOS DEL CONTACTO PARA SOLICITAR EL PUESTO..."

- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.
- **Acto reclamado:** La respuesta que tuvo por efectos la entrega de información de manera incompleta, a través de la cual el particular arguyó: "AGRADEZCO LA RESPUESTA RECIBIDA, SIN EMBARGO EN SU CONTESTACION (SIC) NO ME PONEN QUIEN ES QUIEN, DE ACUERDO A LOS PUNTOS QUE SE UBICAN EN LA PRIMERA PETICION (SIC) DE MI SOLICITUD."
- **Fecha de interposición del recurso:** El día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Área que resultó competente: La Dirección de Administración y Finanzas de Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.

Conducta: En fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia de Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V., puso a disposición del impetrante a través de la de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, la información que a su juicio correspondía a la peticionada, dando contestación a la solicitud marcada con el número 00471316, empero, en fecha veintisiete del propio mes y año el hoy recurrente interpuso el medio de impugnación que nos ocupa contra la entrega de información de manera incompleta, ya que adujo que no le habían proporcionado quien es quien de conformidad a los puntos que se ubicaban en la primera de sus peticiones.

Del análisis a las documentales proporcionadas, se advierte que inicialmente el Sujeto Obligado proporcionó la información atinente a los numerales 3) y 4), contenida en los incisos: a) el nombre completo, c) categoría del puesto, g) desglose de las percepciones y deducciones, h) total bruto y neto a pagar, respecto de la segunda quincena del mes de agosto de dos mil dieciséis, e i) curriculum vitae; y en lo que respecta a los diversos: b) nivel salarial según tabulador, d) nombre específico del puesto, e) objeto general del puesto (según manual de organización de la institución), f) fecha de ingreso a la Institución, j) domicilio del puesto, k) teléfono, l) extensión, y m) correo electrónico, fue omisa; asimismo, también lo fue en lo que atañe a los numerales 1) y 2), incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), y numeral 5) saber si hay vacantes para los cargos de los puntos 1) y 2), y de algún puesto en Sistema Tele Yucatán S.A. de C.V., al ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en caso afirmativo, 5.1) nombre del puesto, 5.2) funciones del puesto, 5.3) sueldo bruto y neto mensual, y 5.4) datos del contacto para solicitar el puesto.

En este sentido, con motivo del presente medio de impugnación el Sujeto Obligado con el objeto de cesar los efectos del acto que se reclama, remitió información complementaria de la cual se vislumbra que su intención es hacer del conocimiento del impetrante los datos relativos de los numerales 3) y 4) incisos b), d), j), k) y m); subsistiendo la omisión en lo que atañe a los contenidos e), f), l); así como, de los respectivos 1) y 2) incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), y numeral 5) saber si hay vacantes para los cargos de los puntos 1) y 2), y de algún puesto en Sistema Tele Yucatán S.A. de C.V., al ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en caso afirmativo, 5.1) nombre del puesto, 5.2) funciones del puesto, 5.3) sueldo bruto y neto mensual, y 5.4) datos del contacto para solicitar el puesto, pues no se advirtió documental alguna que haga referencia a dichos contenidos; sin embargo, no se acreditó que el acto reclamado quedara sin efectos, ya que la propia autoridad adujo no haber hecho del conocimiento del ciudadano la nueva conducta.

• En ese sentido, resulta procedente **modificar** la respuesta de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número 00471316 y se instruye al Sujeto Obligado para efectos, que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente: **l) Requiera a la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V., a fin que realice la búsqueda exhaustiva de la información inherente a los contenidos: 1) y 2)**

incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l); de los diversos 3) y 4) los incisos e), f) y l), y del numeral 5) saber si hay vacantes para los cargos de los puntos 1) y 2), y de algún puesto en Sistema Tele Yucatán S.A. de C.V., al ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en caso afirmativo, 5.1) nombre del puesto, 5.2) funciones del puesto, 5.3) sueldo bruto y neto mensual, y 5.4) datos del contacto para solicitar el puesto, y la entrega, o en su caso, declare fundada y motivadamente su inexistencia; II) **Ponga a disposición del recurrente** la información que le hubiere remitido el Área referida en el punto anterior, así como la diversa que remitió a través del oficio número DA/CG/079/2016 de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis; III) **Notifique su respuesta al ciudadano** conforme a derecho, y IV) **Informe** al Pleno del Instituto y remita las constancias que para dar cumplimiento a la presente resolución comprueben las gestiones realizadas.

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado otorgó respuesta de manera incompleta, el artículo 154 de la Ley General en cita, señala que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción V, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es dar contestación de forma incompleta a las solicitudes, se determina que resulta procedente dar vista al órgano de control interno de Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V., a fin de que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa. *

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 88/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 88/2016, en los términos antes plasmados.

Seguidamente, la Comisionada Presidenta para dar inicio al numeral "9" de los asuntos en cartera cedió el uso de la voz a la Comisionada Ponente, Licenciada María Eugenia Sansores Ruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 90/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz presentó lo siguiente:

Número de expediente: 90/2016.

Sujeto obligado: Secretaría de Salud.

ANTECEDENTES:

• **Fecha de solicitud de acceso:** Ocho de septiembre del año dieciséis, en la que requirió: SOLICITO SABER LOS SIGUIENTES DATOS: 1) NOMBRE COMPLETO, 2) NIVEL SALARIAL SEGÚN TABULADOR, 3) CATEGORÍA DEL PUESTO, 4) NOMBRE ESPECÍFICO DEL PUESTO, 5) OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO SEGÚN MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA, 6) FECHA DE INGRESO, 7) DESGLOSE ESPECÍFICO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, 8) TOTAL BRUTO Y NETO A PAGAR DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, 9) CURRÍCULUM VITAE EN VERSIÓN PÚBLICA, 10) DOMICILIO DONDE SE UBICA EL PUESTO, 11) TELÉFONO, EXTENSIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO, DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: A) JEFE DE DEPARTAMENTO, B) JEFE DE ÁREA, C) JEFE DE OFICINA, D) COORDINADOR, E) AUXILIAR, AYUDANTE, MANDO MEDIO, ENLACE U OPERATIVO O EL EQUIVALENTE A ESTOS PUESTOS, DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE APOYAN AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO QUE RESPECTA A LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, RESPONDER RECURSOS DE REVISIÓN Y DE INCONFORMIDAD, ASÍ COMO LAS GESTIONES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, F) DEL PERSONAL QUE MANEJA, ADMINISTRA Y CLASIFICA LOS

ARCHIVOS FÍSICOS DE LA SECRETARÍA, G) DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y H) DEL TITULAR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, 12) SOLICITO SABER SI HAY VACANTES PARA LOS PUESTOS DE JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE ÁREA, JEFE DE OFICINA, COORDINADOR, AUXILIAR, AYUDANTE, MANDO MEDIO, ENLACE U OPERATIVO, O EL EQUIVALENTE A ESTOS PUESTOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE APOYAN AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SU INSTITUCIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, RESPONDER RECURSOS DE REVISIÓN Y DE INCONFORMIDAD, ASÍ COMO LAS GESTIONES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y DEL PERSONAL QUE MANEJA, ADMINISTRA Y CLASIFICA LOS ARCHIVOS FÍSICOS DE SU INSTITUCIÓN, 13) SOLICITO SABER SI HAY VACANTES EN GENERAL, 14) SOLICITO EL NOMBRE, FUNCIONES, SUELDO BRUTO Y NETO MENSUAL DEL PUESTO DE LAS VACANTES PARA LOS PUESTOS DE JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE ÁREA, JEFE DE OFICINA, COORDINADOR, AUXILIAR, AYUDANTE, MANDO MEDIO, ENLACE U OPERATIVO, O EL EQUIVALENTE A ESTOS PUESTOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE APOYAN AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SU INSTITUCIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, RESPONDER RECURSOS DE REVISIÓN Y DE INCONFORMIDAD, ASÍ COMO LAS GESTIONES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y DEL PERSONAL QUE MANEJA, ADMINISTRA Y CLASIFICA LOS ARCHIVOS FÍSICOS DE SU INSTITUCIÓN, 15) SOLICITO EL NOMBRE, FUNCIONES, SUELDO BRUTO Y NETO MENSUAL DEL PUESTO DE LAS VACANTES EN GENERAL AL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y 16) LOS DATOS DEL CONTACTO PARA SOLICITAR EL PUESTO DE LAS VACANTES EN CUESTIÓN.

- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** Veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.
- **Acto reclamado:** Respuesta emitida por la Dirección de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, que puso a disposición información de manera incompleta.
- **Fecha de interposición del recurso:** Veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

El Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

El Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

El Decreto 53/2013 por el que se reformó el Decreto 73 del año de mil novecientos noventa y seis.

El Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Área que resultó Competente: El Director de Administración de la Secretaría de Salud, que de conformidad con el numeral 32 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud, también ostenta el puesto de **Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán.**

• **Sentido:** Se revoca la respuesta de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, misma que le fuera notificada al recurrente el día veintiséis del propio mes y año, mediante el Sistema de Información Electrónica INFOMEX, recalda a la solicitud marcada con el número de folio 00470616, y se instruye al Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, para efectos que: Requiera al **Director de Administración de la Secretaría de Salud**, quien de conformidad con el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán, también ostenta el puesto de **Director de Administración y Finanzas en los Servicios de Salud de Yucatán**, con el objeto que: realice la búsqueda exhaustiva de la información inherente a los siguientes contenidos: **2) nivel salarial según tabulador, 3) categoría del puesto, 4) nombre específico del puesto, 5) objetivo general del puesto según manual de organización de la Secretaría, 6) fecha de ingreso, 7) desglose específico de percepciones y deducciones, 8) total bruto y neto a pagar de la segunda quincena del mes de agosto de dos mil dieciséis, 9) curriculum vitae en versión pública, 10) domicilio donde se ubica el puesto y 11) teléfono, extensión y correo electrónico, de los siguientes funcionarios: f) del personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos del Régimen, g) del Titular de la Unidad de Transparencia y h) del Titular y los integrantes del Comité de Transparencia, y lo entregue, o en caso contrario, declare su inexistencia, siendo que de actualizarse esto último, proceda acorde al procedimiento establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por su parte, el **Área competente antes citada**, deberá poner a disposición del recurrente la información solicitada, o en su caso, declarar su inexistencia, acorde a lo previsto en la Ley de la Materia; finalmente, la **Unidad de Transparencia**, deberá **notificar** al particular la contestación correspondiente conforme a derecho, y **enviar** al Pleno la constancia que acredite las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.**

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado otorgó respuesta de manera incompleta, el artículo 154 de la Ley General en cita, señala que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del

conocimiento del Órgano Interno de Control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción V, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es dar contestación de forma incompleta a las solicitudes, se determina que resulta procedente dar vista al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Salud, a fin de que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución que nos ocupa."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "I" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 90/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 90/2016, en los términos antes plasmados.

Para continuar la Comisionada Presidenta para dar inicio al numeral "10" de los asuntos en cartera cedió el uso de la voz al Comisionado Ponente, Ingeniero Víctor Manuel May Vera, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 91/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

El Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 91/2016.

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

ANTECEDENTES:

Fecha de solicitud de acceso: Ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: 1) el nombre completo; 2) nivel salarial según tabulador; 3) categoría del puesto; 4) nombre específico del puesto; 5) objetivo general del puesto (según manual de organización de su institución); 6) fecha de ingreso a la institución; 7) desglose específico de sus percepciones y deducciones; 8) total bruto y neto a pagar a la segunda quincena del mes de agosto de dos mil dieciséis; 9) curriculum vitae (de todos y en versión pública); 10) domicilio donde se ubica el puesto; 11) teléfono, extensión y correo electrónico, de los siguientes funcionarios: a) jefe de departamento, b) jefe de área, c) jefe de oficina, d) coordinador, e) auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo o el equivalente a estos puestos de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia de su institución en lo que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como la gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, f) el personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos de su institución, g) el Titular de la Unidad de Transparencia, y h) del Titular y los integrantes del Comité de Transparencia; 12) solicito saber si hay vacantes para los puestos de jefe de departamento, jefe de área, jefe de oficina, coordinador, auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo, o el equivalente a estos puestos de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia de su institución en lo que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como las gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos de su institución; 13) solicito saber si hay vacantes en general; 14) solicito el nombre, funciones, sueldo bruto y neto mensual del puesto de las vacantes para los puestos de jefe de departamento, jefe de área, jefe de oficina, coordinador, auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo, o el equivalente a estos puestos de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia de su institución en lo que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como las gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos de su institución; 15) solicito el nombre, funciones, sueldo bruto y neto mensual del puesto de las vacantes en general al ocho de septiembre de dos mil dieciséis y 16) los datos del contacto para solicitar el puesto de las vacantes en cuestión.

Actos reclamados: la entrega de información en un formato inaccesible y la declaración de inexistencia de información.

- **Fecha de interposición del recurso:** Veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** Seis de octubre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

El procedimiento para realizar la contratación de personal localizable en el link siguiente:

http://www.merida.gob.mx/municipio/portala/umaip/transparencia2/archivos/informacion/19/Procedimiento_contratacion.pdf

Área que resultó Competente: La dirección de Administración.

SENTIDO:

- En cuanto a la entrega de la información en un formato inaccesible, se **sobresee** en el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción I y 156 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral 155 fracción III del propio ordenamiento legal, por actualizarse una causal de improcedencia, al no encuadrar en alguno de los supuestos previstos en el numeral 143 de la Ley de la Materia.

Lo anterior, en razón que sí se pudo acceder a cada uno de los links proporcionados por el sujeto obligado, contrario a lo argüido por el inconforme.

- **Sobre la declaración de inexistencia de la información,** se **revoca** en el presente recurso de revisión para efectos que el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, requiera al **Director de Administración,** a fin que realice la búsqueda exhaustiva del contenido de información 5) de los funcionarios referidos en los puntos a), b), c), d), e), f), g), y h), o bien, declare su inexistencia, siendo que de acontecer esto último proceda acorde al procedimiento establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por su parte el **Área** antes referida deberá poner a disposición del recurrente la información peticionada, o

en su caso, declarar su inexistencia conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; finalmente, la citada **Unidad de Transparencia**, notifique al ciudadano la contestación conforme a derecho, y remita al Pleno del Instituto las constancias que acrediten todo lo anterior.

Lo anterior, en razón que el sujeto obligado no declaró la inexistencia de la información de conformidad a lo previsto en los ordinales 131, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, a pesar de ser el acto reclamado la declaración de inexistencia de la información por parte del Sujeto Obligado (Ayuntamiento de Mérida, Yucatán), no se le da vista al Órgano de Control Interno, ya que el Sujeto Obligado no tiene entre sus atribuciones generar un documento tal y como lo peticionó el recurrente, en virtud que no encuadra en los supuestos previstos en las fracciones VII y VIII del ordinal 206 de la aludida norma general.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica, sobre la entrega de la información en un formato inaccesible."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "I" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 91/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 91/2016, en los términos antes plasmados.

Para proceder al desahogo del numeral "11" del punto IV del Orden del Día, la Comisionada Presidenta como ponente y de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó el proyecto de resolución relativo al

Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 119/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 119/2016.

Sujeto obligado: Instituto Yucateco de Emprendedores.

ANTECEDENTES:

• **Fecha de la solicitud de acceso:** 03 de octubre de dos mil dieciséis, registrada con el folio **00515016**, y de acuerdo con el documento adjunto se solicitó lo siguiente:

• 1.- Al día de hoy, solicito saber la Relación de Vacantes con perfil de Licenciatura en Administración, afines y equivalentes (nombre específico del puesto, domicilio del puesto, objetivo general del puesto, sueldo mensual bruto, sueldo mensual neto, nombre del jefe inmediato, puesto específico del jefe inmediato, que sea solo de confianza o eventual o por honorarios o por facturación, datos del contacto para solicitar la vacante, entre estos datos están: nombre y puesto de la persona, correo, teléfono, extensión telefónica). 2.- del 1 de enero 2016 al día de hoy, solicito saber el nombre completo, puesto específico, domicilio del puesto, sueldo mensual bruto y neto, y fecha de la alta en el IMSS. 3.- del 1 de enero 2016 al día de hoy, solicito saber el nombre completo, puesto específico, domicilio del puesto, sueldo mensual bruto y neto, y fecha de la alta en el IMSS, así como las hojas de su cálculo detallado de su finiquito o liquidación y el motivo por el cual se dieron de baja de su institución. (sic)

• **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** Catorce de octubre de dos mil dieciséis.

• **Acto reclamado:** No señaló el acto reclamado

• **Fecha de interposición del recurso:** Veintinueve de octubre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Área que resultó Competente: Unidad de Transparencia ante la cual se hizo la solicitud.

Conducta: En fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, el particular interpuso recurso de revisión omitiendo señalar el acto recurrido, por lo que mediante proveído de fecha nueve de noviembre del año en curso, se requirió al recurrente para efectos que precisare cual fue la conducta desplegada por la autoridad con motivo de la solicitud de acceso con folio **00515016**, y por ende, motivo su inconformidad, siendo el caso que el término concedido feneció el día dieciséis de noviembre del año que transcurre por haber sido notificado mediante los estrados de este Instituto el día nueve del propio mes y año, sin que hubiere remitido documento alguno mediante el cual indicare el acto que pretende recurrir, por tanto, se declaró precluido su derecho.

Consecuentemente, se arriba a la conclusión que el recurso de revisión intentado por el particular, no resulta procedente, en virtud de no haber dado cumplimiento al requerimiento que se le efectuare, esto es, que señalare al acto reclamado.

SENTIDO:

Se **desecha** el recurso de revisión por actualizarse la causal de desechamiento prevista en el artículo 155 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual refiere: No se haya desahogado la prevención en los términos establecido en el artículo 145 de la presente Ley."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública; sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 119/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 119/2016, en los términos antes plasmados.

Seguidamente, la Comisionada Presidenta para dar inicio al numeral "12" de los asuntos en cartera cedió el uso de la voz a la Comisionada Ponente, Licenciada María Eugenia Sansores Ruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 120/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz presentó lo siguiente:

Número de expediente: 120/2016.

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de Yucatán.

ANTECEDENTES:

• **Fecha de la solicitud de acceso:** 03 de octubre de dos mil dieciséis, registrada con el folio **00525816**, y de acuerdo con el documento adjunto se solicitó lo siguiente:

¿Cómo se llama la persona que creó y diseñó el logotipo actual de la universidad?
¿A partir de qué fecha se comenzó a utilizar? ¿Cuál es el significado de los dibujos, colores y formas que tiene el logotipo?.

• **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** Diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

• **Acto reclamado:** No señaló el acto reclamado.

• **Fecha de interposición del recurso:** Treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Área que resultó Competente: Unidad de Transparencia ante la cual se hizo la solicitud.

Conducta: En fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, la particular interpuso recurso de revisión omitiendo señalar el acto recurrido, por lo que mediante proveído de fecha siete de noviembre del año en curso, se requirió al recurrente para efectos que precisare cual fue la conducta desplegada por la autoridad con motivo de la solicitud de acceso con folio 00525816, y por ende, motivo su inconformidad, siendo el caso que el término concedido feneció el día dieciséis de noviembre del año que transcurre por haber sido notificado mediante correo electrónico de este Instituto el día nueve del propio mes y año, sin que hubiere remitido documento alguno mediante el cual indicare el acto que pretende recurrir, por tanto, se declaró precluido su derecho.

Consecuentemente, se arriba a la conclusión que el recurso de revisión intentado por el particular, no resulta procedente, en virtud de no haber dado cumplimiento al requerimiento que se le efectuare, esto es, que señalare al acto reclamado.

SENTIDO:

Se desecha el recurso de revisión por actualizarse la causal de desechamiento prevista en el artículo 155 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la cual refiere: No se haya desahogado la prevención en los términos establecido en el artículo 145 de la presente Ley."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "I" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 120/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 120/2016, en los términos antes plasmados.

Para finalizar, la Comisionada Presidenta para dar inicio al numeral "13" de los asuntos en cartera cedió nuevamente el uso de la voz a la Comisionada Ponente, Licenciada María Eugenia Sansores Ruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 138/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz presentó lo siguiente:

Número de expediente: 138/2016.

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

ANTECEDENTES:

• **Fecha de la presentación del escrito ante la Dirección de Finanzas:** 12 de octubre de dos mil dieciséis, registrado con número de control interno 18229, y de acuerdo con el documento adjunto refirió lo siguiente:

"...Por medio del presente escrito de la manera más atenta manera, le solicito se sirva, verificar si el adeudo por la cantidad de \$ 38,299.00 del predio marcado con el número noventa y seis (96) de la calle veinticuatro (24) de la colonia Itzimna de ciudad Mérida es correcta..."

• **Fecha en que se notificó el acto que pretende reclamar:** No existe.

• **Acto que pretende reclamar:** FALTA DE RESPUESTA

• **Fecha de interposición del recurso:** Quince de noviembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Área que resultó Competente: Dirección de Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

Conducta: En fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, la recurrente, interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta a su escrito presentado ante la Dirección de Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, siendo el caso que del estudio efectuado al escrito presentado ante la citada Dirección y manifestaciones vertidas en su ocuro inicial, se advierte que el medio de impugnación intentado deviene infundado, toda vez que no solicitó acceso a información alguna, sino que se realizó una consulta, pues el contenido de información de su interés no cumple con las características previstas en la Ley,

Consecuentemente, se arriba a la conclusión que el recurso de revisión intentado, no resulta procedente, en virtud de tratarse de una consulta.

SENTIDO:

Se **desecha** el recurso de revisión por actualizarse la causal de desechamiento prevista en el artículo 155 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la cual refiere que se trate de una consulta."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 138/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

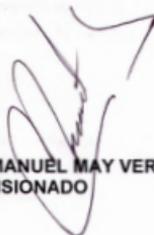
ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 138/2016, en los términos antes plasmados.

No habiendo asuntos generales a tratar en la presente sesión, la Comisionada Presidenta atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las trece horas clausuró formalmente la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha veintiocho de noviembre de dos mil

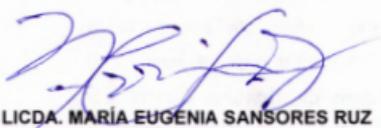
dieciséis, e instruye a la Coordinadora de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo a la redacción del acta correspondiente, para su firma y debida constancia.



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA PRESIDENTA



ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
COMISIONADO



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA



LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO
CÁMARA
SECRETARÍA EJECUTIVA



M. EN D. JORGE OLIVEROS VALDÉS
SECRETARIO TÉCNICO



LICDA. SINDY JAZMÍN GÓNGORA CERVERA
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO Y
ARCHIVO ADMINISTRATIVO